



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

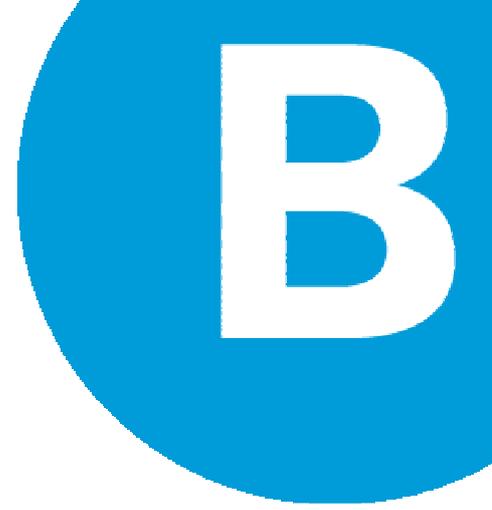
En el marco de la posible operación de adquisición de la entidad de crédito británica TSB Banking Group plc, anunciada en el día de hoy mediante hecho relevante número 220.391, y sin que sea condición de la misma, Banco Sabadell ha aprobado un aumento de capital con derecho de suscripción preferente, dirigida a sus accionistas, por un importe total efectivo bruto máximo de 1.606.556.169 euros (el “Aumento de Capital”).

El Aumento de Capital fue aprobado por el Consejo de Administración de Banco Sabadell en reunión celebrada en el día de ayer, al amparo del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 27 de marzo de 2014, en los términos que se resumen a continuación:

A. Importe del Aumento de Capital, tipo de emisión y relación de suscripción

El Aumento de Capital se efectuará mediante la emisión de un número de acciones nuevas (las “Acciones”) a determinar, si bien no excederá de un máximo de 1.085.510.925 Acciones, con un tipo unitario de emisión de 1,480 euros por Acción, equivalente a la suma de su valor nominal de 0,125 euros más una prima de emisión unitaria de 1,355 euros, a ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias (el “Precio de Suscripción”). Los accionistas de Banco Sabadell tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones con una relación de suscripción de 3 Acciones por cada 11 acciones de las que sean titulares (la “Relación de Suscripción”).

El número definitivo de Acciones a emitir será aquel que resulte de multiplicar la Relación de Suscripción por el número total de acciones en circulación con derecho de suscripción preferente (es decir, deduciendo las acciones propias mantenidas por Banco Sabadell en autocartera) en la fecha de su determinación. En consecuencia, el importe definitivo del Aumento de Capital (sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta) será el que resulte de multiplicar el número definitivo de Acciones a emitir por el Precio de Suscripción.



El número definitivo de Acciones a emitir (sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta) y, por ende, el importe definitivo del Aumento de Capital se determinarán y comunicarán por Banco Sabadell no más tarde del día anterior a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”) del anuncio a que hace referencia el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital.

B. Destinatarios del Aumento de Capital

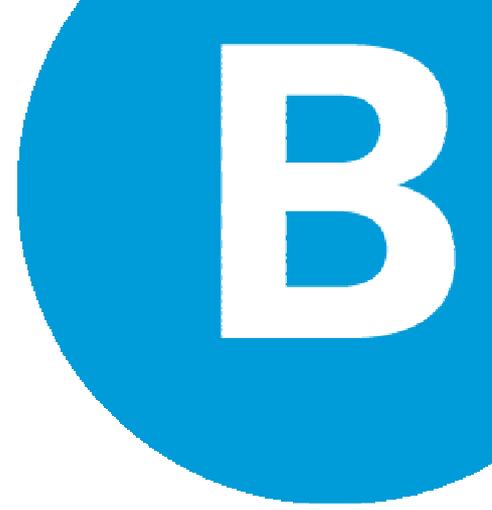
El Aumento de Capital está destinado a los accionistas de Banco Sabadell –en concreto, a los titulares de acciones de Banco Sabadell que figuren legitimados según los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación en el BORME del anuncio a que hace referencia el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital– y a aquellos inversores que adquieran derechos de suscripción preferente durante el período de suscripción preferente. A tales efectos, con carácter previo se registrará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el correspondiente folleto informativo de emisión de conformidad con la normativa de ofertas públicas de suscripción o venta de valores, en el que figurarán los términos y condiciones del Aumento de Capital y el procedimiento de suscripción de las Acciones.

Una vez registrado por la CNMV, el folleto informativo estará a disposición del público en el domicilio social de Banco Sabadell y, en formato electrónico, en la página web del Grupo Banco Sabadell (www.grupbancsabadell.com) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

C. Períodos de suscripción y aseguramiento

Está previsto que el período de suscripción preferente tenga una duración de veintiún (21) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con posterioridad al registro del folleto informativo por la CNMV. Los derechos de suscripción preferente que no sean ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del referido período. En previsión del supuesto de que no se hubiera cubierto el importe máximo del Aumento de Capital susceptible de suscripción durante el período de suscripción preferente, los accionistas e inversores que ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente durante dicho período podrán, adicionalmente y con carácter





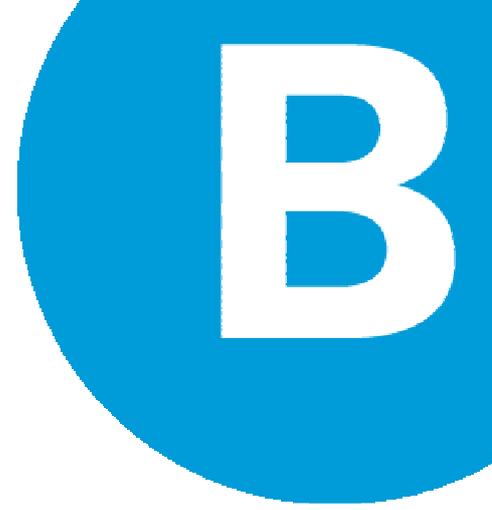
firme, incondicional e irrevocable, solicitar simultáneamente al ejercicio de todos sus derechos de suscripción preferente la suscripción de acciones adicionales de Banco Sabadell. Asimismo, si las solicitudes de acciones adicionales no fuesen suficientes para cubrir el importe máximo del Aumento de Capital susceptible de suscripción, las acciones remanentes podrán asignarse discrecionalmente entre inversores cualificados en España (tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre), y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España, según la normativa aplicable en cada país.

Banco Sabadell ha suscrito un contrato de aseguramiento y colocación (el “Contrato de Aseguramiento”), por la totalidad del Aumento de Capital, con Goldman Sachs International, quien actuará como entidad coordinadora global y aseguradora del Aumento de Capital. Asimismo, Banco Sabadell actuará como entidad colocadora y agente del Aumento de Capital. El Contrato de Aseguramiento contempla la posibilidad de que, con anterioridad al registro del folleto informativo, otras entidades financieras puedan incorporarse al sindicato asegurador del Aumento de Capital.

D. Derechos de las nuevas acciones

Las Acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus entidades participantes.

Las Acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear, incluyendo el *scrip dividend* y la retribución complementaria por un importe conjunto de 0,05 euros brutos por acción que el Consejo de Administración de Banco Sabadell acordó el pasado día 29 de enero de 2015 someter a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas (hecho relevante número 217.922).



E. Mercados secundarios organizados donde cotizan los valores. Solicitud de admisión a negociación oficial

Banco Sabadell solicitará la admisión a negociación oficial de las Acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

F. Otras cuestiones

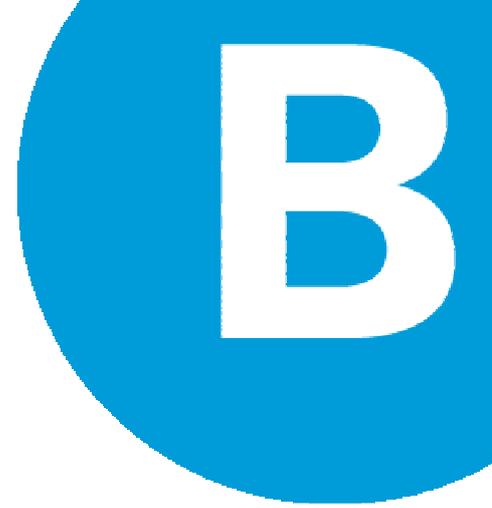
Se hace constar que el Aumento de Capital no estará vinculado a la realización o al éxito de la oferta pública de adquisición de acciones de TSB Banking Group plc y que, por tanto, los recursos provenientes de la emisión podrán destinarse a cualquier otra operación corporativa o a otros fines corporativos generales de Banco Sabadell.

Se adjunta como anexo a este hecho relevante determinada información financiera sobre los resultados consolidados acumulados de Banco Sabadell en los dos primeros meses del ejercicio 2015 (datos no auditados).

María José García Beato
Vicesecretaria del Consejo de Administración

Barcelona, a 20 de marzo de 2015





ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS ACUMULADOS DE BANCO SABADELL EN LOS DOS PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO 2015

Banco Sabadell comunica la siguiente información financiera sobre sus resultados consolidados acumulados en los dos primeros meses del ejercicio 2015, con base en un avance preliminar del resultado de sus operaciones durante el indicado período (datos no auditados):

- En líneas generales, las principales partidas han seguido la dinámica de resultados de Banco Sabadell de los últimos trimestres.
- El margen de intereses sigue creciendo respecto a los últimos trimestres, favorecido por el menor coste de los depósitos y de la financiación mayorista.
- Las comisiones netas se mantienen, a pesar de la estacionalidad, en niveles similares a los del segundo semestre del año pasado, muy apoyadas por el buen comportamiento de las comisiones de fondos de inversión.
- Se han registrado elevadas ganancias de operaciones financieras procedentes de la gestión de la cartera ALCO.
- Los costes de administración muestran un crecimiento contenido.
- Al igual que en el ejercicio 2014, los resultados no recurrentes obtenidos se han neutralizado al nivel de provisiones incrementando las coberturas de las carteras de crédito e inmuebles.

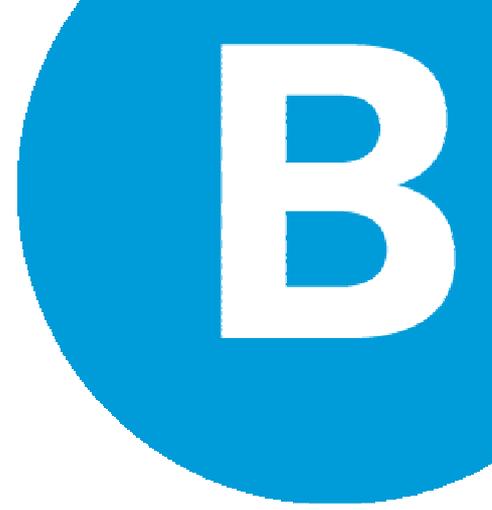
En cuanto al balance, los saldos de créditos a clientes se mantienen estables y se sigue observando una reactivación del crédito en PYMES y empresas. El saldo de activos dudosos se sitúa por debajo del nivel del cierre del ejercicio 2014 y aumentan los niveles de cobertura. Se ha verificado un ligero crecimiento de los recursos de clientes en balance y crecimiento más notorio en los recursos de fuera de balance, principalmente en fondos de inversión.

Asimismo, en los días transcurridos del presente mes de marzo, se confirma la tendencia observada en enero y febrero en la información financiera disponible.

Con los datos disponibles hasta la fecha, Banco Sabadell confirma que la evolución financiera de la entidad está en línea tanto con el presupuesto del año 2015 como con los objetivos marcados en el plan estratégico para el periodo 2014 – 2016, el Plan Triple.

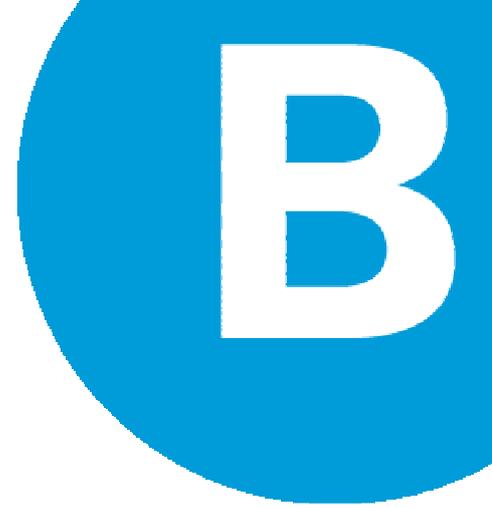
Las indicaciones referentes a la información financiera consolidada acumulada al cierre del mes de febrero de 2015 no constituyen una descripción exhaustiva de los estados financieros consolidados de Banco Sabadell a dicha fecha. La referida información financiera está basada





en un avance preliminar del resultado de las operaciones de Banco Sabadell en enero y febrero de 2015, resultado que no es definitivo y está sujeto a revisión, y será objeto de revisión, en el marco de los procedimientos de cierre de Banco Sabadell para el primer trimestre de 2015. La información financiera referida a los meses de enero y febrero puede no ser representativa del resultado de las operaciones de Banco Sabadell en el primer trimestre de 2015 o en cualquier otro período posterior.





INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

Este anuncio no ha de ser distribuido ni publicado, ya sea directa o indirectamente, todo o en parte, en los Estados Unidos de América (“EE.UU.”), Canadá, Australia, Japón, Sudáfrica o en cualquier otra jurisdicción donde pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.

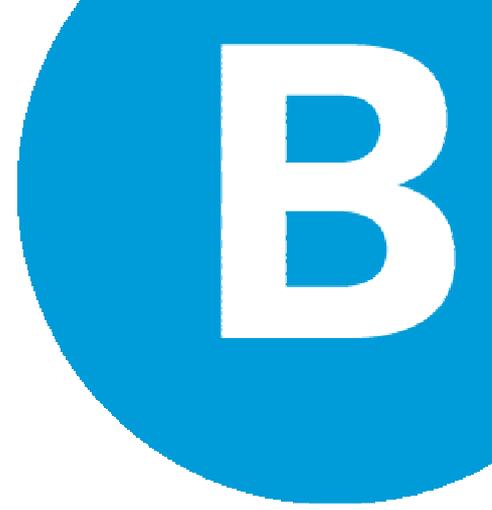
La información contenida en este documento no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en EE.UU. Las acciones u otros valores de Banco Sabadell mencionados en este documento no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Valores de EE.UU. de 1933, según ha sido modificada, y no pueden ofrecerse o venderse en EE.UU. salvo previo registro bajo dicha ley o al amparo de una exención aplicable a dicha obligación de registro. No hay ninguna intención de registrar una parte de la oferta en EE.UU. o de hacer una oferta pública de valores en EE.UU. Mediante la presente información no se solicita dinero, valores o cualquier otro tipo de contraprestación, y, si algún dinero, valor u otro tipo de contraprestación se enviara en respuesta a la presente información, no serán aceptados.

La emisión y venta de las acciones objeto de la oferta están sujetas a ciertas restricciones legales y regulatorias en ciertas jurisdicciones. Banco Sabadell no asume ninguna responsabilidad en caso de que haya una violación por alguna persona de dichas restricciones.

Esta información no constituye una oferta de venta, o solicitud de una oferta de compra o adquisición de, ninguna acción, derecho u otro valor de Banco Sabadell, y no ha de hacerse ninguna venta, en cualquier jurisdicción donde dicha oferta, solicitud o venta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.

Banco Sabadell no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en ningún Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España. En relación con cada Estado Miembro del Espacio Económico Europeo en el que se haya transpuesto la Directiva de Folletos (cada uno de dichos estados un “Estado Miembro Relevante”), no se ha adoptado ninguna acción para realizar una oferta pública de los valores que requieran la publicación de un folleto en cualquiera de los Estados Miembros Relevantes. En consecuencia, en tanto no se lleven a cabo los trámites necesarios para la realización de oferta pública, los valores solo podrán ser ofertados en los Estados Miembro Relevantes (i) a cualquier persona jurídica que sea un inversor cualificado tal y como éste se define en la Directiva de Folletos; o (ii) en cualquier otra circunstancia de las comprendidas en el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión “oferta pública de valores” significa la comunicación en cualquiera de sus formas y por cualquier medio, de suficiente información respecto de los términos de la oferta y los valores ofertados, con el objeto de permitir que el inversor decida ejercer, adquirir o suscribir los valores,





conforme la misma pueda variar en dicho Estado Miembro por cualquier medida que desarrolle la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión “Directiva de Folletos” hace referencia a la Directiva 2003/71/CE, de 4 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo (según ha sido modificada e incluyendo la Directiva 2010/73/UE, conforme se desarrolle en cada Estado Miembro Relevante) y comprende, también, cualesquiera normas sean adoptadas como consecuencia de la transposición de la Directiva en cada Estado Miembro Relevante.

En el Reino Unido, este documento y cualquier otro material en relación a los valores referidos en el presente documento, únicamente se distribuye a, esta únicamente dirigido a, cualquier inversión o actividad de inversión a las que hace referencia este documento sólo están disponibles para, y se realizarán sólo con, (i) personas que tienen experiencia profesional en asuntos relacionados con las inversiones contempladas en la definición de "profesionales de la inversión" del artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005 (la "Orden"); o (ii) entidades de gran capital, tal y como se definen en el artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden (los colectivos referidos en los puntos (i) y (ii) anteriores, las "Personas Relevantes"). Las personas que no sean Personas Relevantes no podrán realizar ninguna acción sobre la base de este documento y no deberán actuar conforme al mismo ni confiar en su contenido.